



### ACTA DE SUSPENSION 001

**Fecha:** 10 de abril de 2026

**Lugar:** Institución universitaria de el Espinal UNIESPINAL

**Asunto:** Acta De suspensión 001 Contrato No. 186 de 2026

#### Información del Contrato:

<b>CONTRATO NO.</b>	186 de 2026
<b>REFERENCIA SECOP II</b>	MC-003-2026
<b>CONTRATISTA</b>	INGICEM S.A.S. NIT. 901.211.130-3 representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO PULECIO CASTRO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00)
<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>DEL</b> SERVICIO DE RECARGA Y ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MAPAS DE RUTAS DE EVACUACIÓN EN LAMINA Y SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE ENCUENTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DE ACUERDO AL DECRETO 1072 DE 2015 Y CON EL PLAN DE EMERGENCIA.
<b>SUPERVISORA</b>	DIEGO ANDRES BARRIOSNUEVO ZAPATA-Profesional Universitario SST

#### CONSIDERANDO

1. Que, entre la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL-UNIESPINAL e INGICEM S.A.S. NIT. 901.211.130-3 representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO PULECIO CASTRO, suscribieron el Contrato No. 186 de 2026, cuyo objeto se denomina: "SERVICIO DE RECARGA Y ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MAPAS DE RUTAS DE EVACUACIÓN EN LAMINA Y SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE ENCUENTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DE ACUERDO AL DECRETO 1072 DE 2015 Y CON EL PLAN DE EMERGENCIA.", por un plazo de ejecución correspondiente a CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal.
2. Que, de acuerdo con el Acta de Inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue del día siete (07) de abril de 2026, especificando que el plazo total de ejecución es CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio del



contrato, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

3. Que el contrato No 186 de 2026, es objeto de suspensión en atención a la solicitud formal presentada por el contratista INGICEM S.A.S, mediante comunicación fechada el día 10 de abril de 2026, en la cual expone las situaciones sobrevivientes que afectan la ejecución contractual, por lo cual se procede a analizar la viabilidad de la suspensión temporal del contrato. El contratista manifiesta que:

*"Teniendo en cuenta la ocurrencia de circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista, las cuales imposibilitan la ejecución integral del objeto contractual dentro del término inicialmente pactado. En ese sentido, las situaciones que generan la necesidad de suspensión corresponden a las siguientes: 1. Fabricación de treinta y cuatro (34) gabinetes para extintores de 10 libras: La elaboración de dichos elementos depende directamente del proveedor fabricante, quien informó un tiempo estimado de entrega entre ocho (08) y quince (15) días calendario, contados a partir de la confirmación y validación del pago correspondiente. Esta situación constituye un factor externo que no depende de la capacidad operativa ni administrativa del contratista. 2. Certificación de la Red Contra Incendio por parte del Cuerpo de Bomberos: La realización de la inspección técnica, pruebas y emisión del respectivo concepto favorable se encuentra sujeta a la disponibilidad de agenda y programación del personal competente del organismo de socorro. Adicionalmente, una vez radicada la documentación completa y efectuado el pago, el trámite de revisión y expedición del concepto técnico tiene un término aproximado de diez (10) días hábiles. Es importante precisar que las demás actividades contempladas dentro del alcance contractual, correspondientes a la recarga, mantenimiento y suministro de extintores, fueron ejecutadas satisfactoriamente y actualmente presentan un avance del cien por ciento (100%)". Por lo tanto y en virtud en lo anteriormente expuesto, solicitamos suspender el contrato mencionado por un plazo no superior a veinticuatro (24) días calendario, permitiendo de esta manera cumplir con la ejecución total del contrato.*

4. La suspensión temporal del contrato resulta una medida razonable, proporcional y ajustada a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente los principios de: Planeación, economía, responsabilidad, equilibrio económico del contrato, la adopción de esta medida permite salvaguardar la correcta ejecución contractual, evitar la configuración de incumplimientos formales no atribuibles al contratista y garantizar que los bienes contratados sean entregados conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
5. Que por lo expresado en el ítem anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, por el término de veinticuatro (24) días calendario, es decir, lapso en el cual se prevé que se superen las causas de la suspensión; que, en todo caso, si las causas llegan a superarse antes de lo previsto, se podrá solicitar la reanudación del contrato antes del término solicitado.
6. Que el contratista, el supervisor y la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL ESPINAL manifiestan libre y espontáneamente que esta suspensión no generará indemnización, lucro



cesante o daño emergente, ni reclamaciones por sobre - costo en beneficio del Contratista por este acto.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 186 de 2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de veinticuatro (24) días calendario. Si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato. **PARÁGRAFO:** La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

**SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y a llegar el anexo modificatoria de la garantía única de cumplimiento.

**TERCERO.** Los demás términos y condiciones del contrato No. 186 de 2026 permanecen vigentes.

En constancia se firma por las partes que en ella intervinieron, en Espinal a los diez (10) días del mes de enero de 2026.

**Supervisor Designado por EL ITFIP,**

**EL CONTRATISTA**

**Firma:**

**Nombre:** DIEGO ANDRES BARRIOSNUEVO  
Profesional Universitario SST

**Firma:**

**Nombre:** INGICEM S.A.S representada  
legalmente por Gustavo Adolfo Pulecio